

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO  
DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE  
SALTA.**

\_\_\_\_\_ Entre el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, denominado en la presente como “CMBA”, representada en este acto por el **Señor Presidente, Dr. Sergio Gabriel Torres**, con domicilio en diagonal 79 N° 910; y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, denominado en la presente “CMS”, representada en este acto por el **Señor Presidente Dr. José Gabriel Chibán**, con domicilio en Avda. Bolivia n° 4671 –sede Consejo de la Magistratura–, Salta Capital, en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan: \_\_\_\_\_

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre LAS PARTES, dentro del cual ambas asumen el compromiso de brindarse asistencia recíproca en lo concerniente a promoción y ejecución de proyectos y tareas relacionadas con áreas de interés común, y a desarrollar políticas conjuntas y acciones de trabajo destinadas a concretar la transferencia de información siempre que ésta no revista carácter confidencial para eventuales modificaciones normativas y tecnológicas. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante protocolos aprobados por sus órganos competentes, las actividades conjuntas a desarrollar, sus programas, modalidades,

condiciones de financiamiento y demás aspectos operativos. La realización de actividades de capacitación y de cualquier otra índole, se cumplirán respetando los objetivos y proyectos de cada entidad. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA TERCERA:** La implementación y supervisión de las acciones de cooperación (proyectos, investigaciones, actividades, etc.) que resulten del presente ACUERDO MARCO, estarán a cargo de secretaría letrada y área informática por parte del Consejo de la Magistratura de Salta, siendo que respecto del Consejo de la Magistratura de Buenos Aires se designa, a tal fin, al Asesor Legal y Consultor Técnico Jurídico, a la Secretaria de Presidencia, y al Director de Comunicación, respectivamente.

**CLÁUSULA CUARTA:** LAS PARTES, en forma conjunta o separada, procurarán los recursos económicos, financieros, materiales y humanos que sean necesarios para implementar las actividades y proyectos aprobados en los PROTOCOLOS que se suscriban, conforme autoriza la normativa aplicable a cada una de las partes. \_\_\_\_\_

El presente Acuerdo Marco no implicará la transferencia de recursos presupuestarios ni financieros entre las partes, correspondiendo a cada parte afrontar con sus propios recursos los compromisos asumidos. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA QUINTA:** Los derechos que correspondan a cada una de LAS PARTES sobre los eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos a través de la ejecución de las acciones de cooperación, serán determinados en los PROTOCOLOS que se deriven del presente ACUERDO MARCO. \_\_\_\_\_

La confidencialidad o la difusión de los resultados alcanzados, deberá ser determinada por LAS PARTES en los PROTOCOLOS que resulten del presente ACUERDO MARCO. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente ACUERDO MARCO podrá ser modificado y/o ampliado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, mediante ADENDAS suscritas en los mismos términos. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente CONVENIO MARCO tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de suscripción, renovándose de manera automática por igual plazo salvo que alguna de las PARTES notificase fehacientemente a la otra su intención de no renovar el presente CONVENIO MARCO en un plazo no menor a noventa (90) días corridos previos a la fecha de vencimiento. \_\_\_\_\_

Las PARTES podrán rescindir el presente CONVENIO MARCO en cualquier momento sin invocación de causa alguna, en tanto y en cuanto mediase fehaciente notificación a la otra PARTE en un plazo no menor a noventa (90) días corridos previos a la fecha de efectiva rescisión. La rescisión del mismo no dará derecho a las PARTES a realizar reclamo de naturaleza alguna. \_\_\_\_\_


En caso de una rescisión de esta índole, los PROTOCOLOS en ejecución deberán continuar hasta su finalización o bien, se resolverán de acuerdo a lo que se especifique en ellos. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA OCTAVA:** Los firmantes se comprometen a garantizar la total confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actividades realizadas, de acuerdo con lo dispuesto por las normas relativas a la materia en ambas jurisdicciones; ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula quinta. \_\_\_\_\_

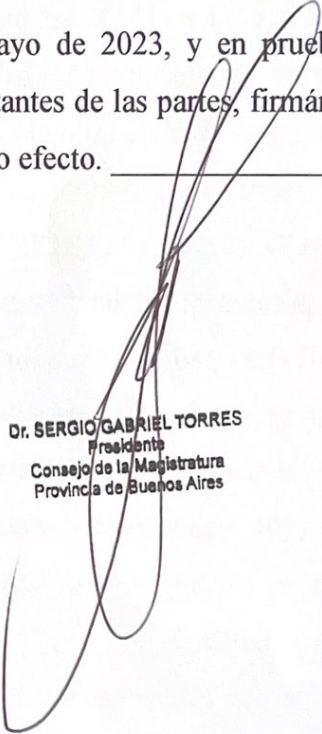
En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA NOVENA:** Las partes acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que se considere adecuado, teniendo en cuenta la finalidad del mismo. \_\_\_\_\_

En La Plata, a los días 29 del mes de mayo de 2023, y en prueba de conformidad, suscriben el presente representantes de las partes, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. \_\_\_\_\_



JOSÉ GABRIEL CIELÁN  
PRESIDENTE  
Consejo de la Magistratura



Dr. SERGIO GABRIEL TORRES  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires